

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5291 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de febrero de 1988 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1989.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 10 de febrero de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 4331, primera columna, 1.1, tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «sector público, en el que queden de manifiesto, a efectos provisio-», debe decir: «sector público, en el que queden de manifiesto, a efectos provisio-». Y en las líneas quinta y sexta, donde dice: «Administraciones Públicas, los recursos que todas ellas, tanto las Centrales como las Autonomías y Locales, pueden obtener», debe decir: «Administraciones Públicas, los recursos que todas ellas, tanto la Central como las Autonómicas y Locales, pueden obtener».

En la misma página, segunda columna, 1.6, séptima línea, donde dice: «elaborará los estados de gastos del anteproyecto de Presupuestos», debe decir: «elaborará el estado de gastos del proyecto de Presupuestos».

5292 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 17 de diciembre de 1987, que modifica las listas de mercancías sometidas a los diferentes regímenes comerciales de importación, adaptándolas a la nueva nomenclatura del Arancel de Aduanas.*

El párrafo 2 del artículo 137 del Acta de Adhesión de España y Portugal a las Comunidades Europeas permitía a España mantener restricciones cuantitativas a la importación de una serie de productos hortofrutícolas procedentes de la Comunidad en su composición al 31 de diciembre de 1985. Asimismo, el párrafo 2 del Reglamento (CEE) 3792/85, del Consejo, permitía a España mantener análogas restricciones a las importaciones de esos mismos productos procedentes de Portugal. Sin embargo, el párrafo 3, punto d), del citado artículo 137 del Acta de Adhesión establecía que tales restricciones cuantitativas desaparecerían cuando las importaciones realizadas en España durante dos años consecutivos fueran inferiores al 90 por 100 del contingente anual abierto. Por su parte, el párrafo 1, punto d), del Reglamento (CEE) 3792/85, del Consejo, hacía extensiva a Portugal la desaparición de las restricciones en las mismas condiciones que las señaladas para la Comunidad en su composición al 31 de diciembre de 1985.

Durante 1986 (a partir de 1 de marzo) y 1987 la importación en España de los productos enumerados en el párrafo 2 del artículo 137 del Acta de Adhesión procedentes de la Comunidad (incluido Portugal) estuvo sujeta a la obtención de la correspondiente autorización administrativa de importación, regulada por la Orden de 21 de febrero de 1986, sobre procedimiento y tramitación de las importaciones («Boletín Oficial del Estado» del 25), cuya última modificación la constituye la Orden de 17 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En la página 4332, primera columna, 2.5, segunda línea, donde dice: «Hacienda las propuestas de texto cuya inclusión en el articulado deb», debe decir: «Hacienda las propuestas de textos cuya inclusión en el articulado deb».

En la misma página, segunda columna, 3.2, A), tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «subprogramas, en orden a conseguir una mejor clasificación deb», debe decir: «subprogramas, en orden a conseguir una mejor clasificación deb».

En las mismas página y columna, 3.3.4, tercera línea, donde dice: «autónomos del Estado a los que sean admisibles, en función deb», debe decir: «autónomos del Estado a los que sean asimilables, en función deb».

En la página 4333, primera columna, primera línea, donde dice: «administrativo que les corresponde, según se establezca en la», debe decir: «administrativo que les corresponda, según se establezca en la».

En la misma página, segunda columna, 4.2.4, cuarta y quinta líneas, donde dice: «de septiembre, de Financiación de Comunidades Autónomas, de 22 de septiembre, las dotaciones de gasto se distribuirán provincial-», debe decir: «de septiembre, de Financiación de Comunidades Autónomas, las dotaciones de gasto se distribuirán provincial-».

En las mismas página y columna, disposiciones finales, 4, cuarta línea, donde dice: «los informes de gestión presupuestaria a que se hace referencia eb», debe decir: «los informes de gestión presupuestaria a que hace referencia eb».

Las páginas 4341 y 4342 están intercambiadas.

Durante 1986 y 1987 las importaciones de España procedentes de la Comunidad en su composición al 31 de diciembre de 1985 y de Portugal de los productos enumerados en el párrafo 2 del artículo 137 del Acta de Adhesión no han alcanzado el 90 por 100 de los contingentes anuales abiertos. Procede, por tanto, suprimir las restricciones cuantitativas y eliminar consiguientemente la obligación de someter dichas importaciones a la autorización administrativa de importación.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 1.º de la Orden de 27 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), por la que se modifican determinados preceptos de diversas Ordenes sobre Comercio Exterior, que faculta a la Secretaría de Estado de Comercio para modificar los anexos de las citadas Ordenes, dispongo lo siguiente:

Primero.—Quedan suprimidas las restricciones cuantitativas a que estaban sometidos los productos procedentes de la Comunidad (incluido Portugal), a que se refiere el párrafo 2 del artículo 137 del Acta de Adhesión de España y Portugal a las Comunidades Europeas.

Segundo.—El anexo de la Orden de 17 de diciembre de 1987 por la que se modifican las listas de mercancías sometidas a los diferentes regímenes comerciales de importación adaptándolas a la nueva nomenclatura del Arancel de Aduanas, queda modificado en la forma en que figura en el anexo único a la presente Resolución.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1988.—El Secretario de Estado, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.